



Recurso de Revisión:	R.R./213/2016
Recurrente:	[REDACTED] *
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

VISTA la certificación efectuada el veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, en la cual se le concede al Sujeto Obligado, un plazo para cumplimentar la resolución pronunciada por este Órgano Garante el veintiuno de octubre del presente y toda vez de que no obra constancia alguna donde se infiera la cumplimentación aducida.-----

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Consecuentemente, en observancia al Principio de Eficacia, este Órgano Garante esta obligado a tutelar de manera efectiva el derecho de acceso a la información que tiene todo ciudadano y por ende garantizar el cabal y estricto cumplimiento de sus determinaciones, además, en su caso, imponer las medidas que resulten necesarias para tal efecto; por lo que con fundamento en los artículos 6° Apartado A, fracciones I, IV, V, y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Estatal, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se le **conmina** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, para que en el **PLAZO DE TRES DÍAS** siguientes a que surta efectos la notificación, dé cumplimiento a la resolución dictada, exhibiendo las constancias que lo acrediten; con **apercibimiento** que de no hacerlo en el término señalado, se le impondrán las medidas de apremio que estatuye el numeral 156 de la Ley invocada.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ante el Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

Comisionado Presidente

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Lic. José Antonio López Ramírez.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el Recurso de Revisión R.R./213/2016.-----
FJAF/JALR/VEV.